



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO
DE LEY (S-0024/2020)
REGISTRO NACIONAL DE
REGANTES ELECTROINTENSIVOS

Octubre de 2020

Director General

Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario – Carlos Guberman

Analistas

Marcela de Maya – Martín López Amorós – Pedro Velasco

Octubre de 2020

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	3
Descripción del proyecto de ley.....	3
Breve contextualización de la situación energética y riego.....	4
Impacto fiscal del proyecto.....	5
Reducción de alícuota de IVA para el consumo de energía eléctrica.....	6

Índice de cuadros

Cuadro 1. Uso de riego en la producción agropecuaria	4
Cuadro 2. Ejemplo cambio de alícuota en un segmento de la cadena productiva.....	6
Cuadro 3. Situación ante el IVA por sector de actividad. Año 2019	7

Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el articulado y el impacto fiscal del Proyecto de Ley S-0024/2020.

El proyecto propone la creación de un registro de productores que utilizan riego de uso intensivo de energía eléctrica y dispone un conjunto de medidas fiscales tendientes a incentivar a dichos productores a su reemplazo por tecnologías para riego de menor demanda de energía.

Los beneficios propuestos en el proyecto son la rebaja de la alícuota del IVA para la compra de energía eléctrica, retracción de la tarifa a las vigentes a inicios del año 2016 y la posibilidad de acceso a una línea de crédito para la reconversión energética.

Según el análisis de la Oficina de Presupuesto del Congreso, el impacto fiscal directo de este proyecto sería muy reducido, por los motivos que se analizarán más adelante.

Descripción del proyecto de ley

El proyecto de ley propone la creación del Registro Nacional de Regantes Olivícolas electro intensivos, que permita establecer la base de datos de los beneficiarios del proyecto de ley (Artículo 1°), otorga al Poder Ejecutivo la designación de la Autoridad de Aplicación (Artículo 2°), y establece los siguientes requisitos para acogerse a los beneficios que se proponen (Artículo 3°):

- a) Estar inscripto en el Registro creado por la presente ley
- b) Registrarse todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividad agropecuaria con un fin comercial y que a tal efecto utilicen riego electro intensivo.
- c) Tener un consumo energético que supere los 5000 KW por hectárea por año.
- d) Usar el sistema de riego electro intensivo como principal sistema de riego y que no sea complementario.
- e) Que la pluviometría de la zona de cultivo sea inferior a 400 milímetros por año
- f) Que la profundidad de bombeo sea superior a 50 metros de profundidad.

Los beneficios permanecerán vigentes por 10 años desde la promulgación de la ley (Artículo 8°) y se efectivizarían de la siguiente manera:

- la reducción de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado pagada en la compra de energía eléctrica al 10,5% (Artículo 4°) a través de la incorporación de un inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. 1997 y sus modificaciones: "m) las ventas de energía eléctrica reguladas por medidor, cuando el comprador sea un sujeto categorizado dentro del Registro Nacional de Regantes Electro intensivos"
- a los productores que se encuentren categorizadas dentro del Registro se les aplicara un descuento de hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) sobre los Precios Estacionales de Referencia vigentes al momento de cada transacción económica, según corresponda a consumos en horas pico, en horas restantes y en horas de valle, hasta el límite de consumo de QUINCE MIL MEGAVATIO HORA (15.000 MWh) (artículo 5°)
- la promoción por parte de la Autoridad de aplicación, de una línea de créditos para la sustitución del uso de la red de energía eléctrica hacia la autogeneración mediante energías

renovables a todos los productores categorizados dentro del Registro que así lo soliciten (Artículo 6°)¹.

El proyecto excluye de los beneficios a aquellos productores deudores bajo otros regímenes de promoción (Artículo 7° inc. a), como así también a quienes hayan sido condenados por delitos penales, tributarios y económicos (Artículo 7° inc. b).

Los artículos 9° y 10° notifican y comunican a los entes intervinientes y reguladores en el mercado eléctrico mayorista y al Poder Ejecutivo, respectivamente.

Breve contextualización de la situación energética y riego

De acuerdo a la información del Censo Nacional Agropecuario 2018, Argentina contaba con 250.881 explotaciones agropecuarias de las cuales 162.650 poseían algún tipo de suministro energético. Dentro de este subconjunto, 135.454 obtenían energía de las redes de electrificación rural.

Por otro lado, en cuanto al uso de riego para la producción, según el CNA 2018, solo 36.296 explotaciones manifestaron utilizar algún método (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Uso de riego en la producción agropecuaria

Cantidad de explotaciones y superficie

		Total	Sistema de riego					Sin discriminación
			Gravitacional	Aspersión	Localizado		Otros	
					Goteo	Microaspersión		
Total del país	EAP	36.296	28.945	1.126	4.379	92	1.320	3.423
	Hectáreas	1.391.074	685.586	250.172	184.031	5.544	40.887	224.855
Buenos Aires	EAP	1.509	377	339	744	9	27	105
	Hectáreas	168.615	56.719	83.983	2.456	127	3.051	22.279
Catamarca	EAP	4.773	3.823	49	114	3	425	564
	Hectáreas	66.977	13.989	19.888	14.702	476	815	17.106
Chaco	EAP	23	2	8	8	-	4	6
	Hectáreas	4.388	56	9	13	-	8	4.302
Chubut	EAP	774	646	60	73	1	20	42
	Hectáreas	59.587	54.824	882	425	0	379	3.078
Córdoba	EAP	640	300	178	82	1	73	60
	Hectáreas	104.907	11.025	76.063	1.048	-	5.853	10.918
Corrientes	EAP	592	27	16	480	-	29	62
	Hectáreas	18.580	7.657	255	7.196	-	1.425	2.048
Entre Ríos	EAP	598	103	44	389	4	46	23
	Hectáreas	60.892	29.621	10.228	11.694	59	7.252	2.040
Formosa	EAP	23	7	2	8	-	3	6

¹ Aparecen aquí incentivos, que podrían resultar oscilantes, en la medida que varíe la proporción de productores reconvertidos. A su vez, debido a que el cuadro tarifario mejora la ecuación económica para los productores, resultaría un incentivo a utilizar intensivamente la energía de red, sin necesidad de re conversión.

	Hectáreas	1.769	1.687	4	38	-	33	8
Jujuy	EAP	1.970	1.653	13	107	5	44	351
	Hectáreas	71.814	51.324	8.846	3.669	1.811	4.982	1.182
La Pampa	EAP	3	2	1	-	-	-	-
	Hectáreas	130	30	100	-	-	-	-
La Rioja	EAP	1.473	1.159	8	211	8	96	69
	Hectáreas	35.893	8.314	884	25.518	201	264	711
Mendoza	EAP	12.535	11.114	56	1.134	31	382	1.068
	Hectáreas	208.344	141.002	3.642	48.720	1.199	5.055	8.726
Misiones	EAP	123	14	16	72	-	12	16
	Hectáreas	350	55	48	213	-	31	3
Neuquén	EAP	487	431	13	37	3	7	62
	Hectáreas	73.048	40.502	85	1.158	102	28	31.173
Río Negro	EAP	3.047	2.875	103	96	13	9	209
	Hectáreas	132.207	100.224	2.718	1.609	149	178	27.329
Salta	EAP	1.967	1.715	13	137	1	42	188
	Hectáreas	116.124	55.016	55	18.545	3	6.357	36.149
San Juan	EAP	3.253	2.845	5	491	7	8	312
	Hectáreas	57.019	29.796	176	23.279	944	18	2.806
San Luis	EAP	99	50	27	12	-	2	15
	Hectáreas	31.898	5.346	19.561	5.528	-	62	1.402
Santa Cruz	EAP	92	68	4	16	-	-	23
	Hectáreas	48.286	7.249	852	57	-	-	40.128
Santa Fe	EAP	207	47	93	49	1	3	23
	Hectáreas	24.851	12.262	9.559	308	163	4	2.555
Santiago del Estero	EAP	1.628	1.435	10	14	2	41	187
	Hectáreas	67.572	50.251	1.605	4.603	10	1.958	9.145
Tierra del Fuego	EAP	2	-	2	-	-	-	-
	Hectáreas	0	-	0	-	-	-	-
Tucumán	EAP	478	252	66	105	3	47	32
	Hectáreas	37.824	8.638	10.730	13.254	301	3.134	1.769

FUENTE: OPC en base a CNA 2018

Impacto fiscal del proyecto

En lo que respecta a la estimación del impacto fiscal involucrado en el proyecto, la OPC considera que el mismo resultaría de la modificación de la alícuota del IVA a la compra de energía eléctrica. En cuanto al programa de crédito, dado que se instrumentaría en forma de préstamos no tendría

implicancias fiscales. Por otro lado, la medida que apunta a la reducción de tarifas para los productores, en la medida que la misma no implique el pago por parte del Estado Nacional de la diferencia entre la tarifa vigente y la que se aplicaría, tampoco generaría erogaciones por parte del fisco. Adicionalmente, cabe señalar que la definición de las tarifas eléctricas al consumidor es una atribución de los entes reguladores provinciales (a excepción del AMBA donde la autoridad es el ENRE).

Reducción de alícuota de IVA para el consumo de energía eléctrica

Previo a la estimación de cualquier impacto por efecto de la modificación del IVA a las compras de energía eléctrica, se considera importante aclarar las implicancias del mecanismo propuesto.

Dado el mecanismo de determinación del impuesto en cuestión, que opera por la diferencia entre débito (IVA por las ventas) y crédito fiscal (IVA por las compras), el impacto de la reducción de la alícuota sobre las compras tendrá incidencia plena solo en el caso que los contribuyentes que se encuentren exentos o no inscriptos en dicho impuesto (ver Cuadro 2).

Cuadro 2. Ejemplo cambio de alícuota en un segmento de la cadena productiva

\$ y alícuota %

Responsable Inscripto						
Concepto	Alícuota original			Alícuota reducida		
	Alícuota	Monto	IVA ingresado	Alícuota	Monto	IVA ingresado
Compra insumos		\$ 100,0			\$ 100,0	
IVA	27%	\$ 27,0	\$ 27,0	10,5%	\$ 10,5	\$ 10,5
Total		\$ 127,0			\$ 110,5	
Valor de venta ²		\$ 200,0			\$ 200,0	
IVA	21%	\$ 42,0	\$ 15,0	21%	\$ 42,0	\$ 31,5
Total		\$ 242,0			\$ 242,0	
IVA total			\$ 42,0			\$ 42,0
No responsable o monotributista						
Concepto	Alícuota original			Alícuota reducida		
	Alícuota	Monto	IVA ingresado	Alícuota	Monto	IVA ingresado
Compra insumos		\$ 100,0			\$ 100,0	
IVA	27%	\$ 27,0	\$ 27,0	10,5%	\$ 10,5	\$ 10,5
Total		\$ 127,0			\$ 110,5	
Valor de venta ³		\$ 227,0			\$ 210,5	
IVA	0%	\$ -	\$ -	0%	\$ -	\$ -
Total		\$ 227,0			\$ 210,5	
IVA total			\$ 27,0			\$ 10,5

FUENTE: OPC

² Se asume que el producto agrega \$100 en el proceso productivo.

³ En este caso, el IVA pasa a ser un costo para el productor.

Es importante recordar que el IVA es un impuesto que se va acumulando en las diferentes etapas, pero cuyo pago final recae sobre el consumidor final, por lo que una modificación de alícuotas podría generar cambios en el precio final pagado por el consumidor, pero ningún impacto sobre el productor.

En consecuencia, de existir impacto fiscal éste sería muy acotado dado que sólo en caso de productores no responsables de IVA se verificaría una pérdida de recaudación. Tomando la información del Anuario Estadístico de AFIP para el 2019, se puede observar que, de los 74.487 contribuyentes registrados bajo la actividad agropecuaria, solo 6.714 se encuadran entre los posibles beneficiarios de la medida propuesta (exentos, no alcanzados y/o monotributistas), es decir aquellos que no pueden descargar el IVA por sus compras.

Cuadro 3. Situación ante el IVA por sector de actividad. Año 2019

Casos

ACTIVIDAD ECONOMICA	TOTAL	Contribuyentes alcanzados por el beneficio de reducción IVA			
		CONSUMIDORES FINALES, RESPONSABLES EXENTOS Y NO ALCANZADOS		MONOTRIBUTISTAS	
		Alícuota General	Alícuota Diferencial	Alícuota General	Alícuota Diferencial
TOTAL	752.299	364.004	69.683	50.851	9.996
A - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	87.099	4.532	1.241	1.184	770

FUENTE: AFIP

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

